

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO . . . » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Eracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Respió.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 6 abril 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

CIRCULAR

La Comisión Provincial ha acordado señalar los días 8, 15, 22 y 29 del actual, a las once horas, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de abril de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Consumos. — Circular.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda fecha 2 del actual, queda confirmada la multa de 17-50 pesetas con que fueron conminados por circulares de 18 de diciem-

bre último y 13 del pasado, por no haber remitido los repartos y demás documentos cobratorios del impuesto de consumos para el año corriente, los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Agón, Ainzón, Alconchel de Ariza, Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Aniñón, Belchite, Boquiñeni, Bordalba, Borja, Carenas, Cinco Olivas, Codo, Codos, Daroca, Epila, Escatrón, Farlete, Fayón, Figueruelas, Frasco (El), Gallur, Jarque, Lagata, Luna, Maella, Mainar, Maluenda, Marc de Huerva, Mediana, Mezalocha, Monterde, Moyuela, Mozota, Nigüella, Novillas, Pina de Ebro, Pozuelo de Aragón, Puendeluna, Riela, Rodén, Santa Cruz de Grío, Sestrica, Talamantes, Tobed, Torralba de los Frailes, Vera de Moncayo y Villafranca de Ebro.

Dicha penalidad deberán hacerla efectiva en el plazo de diez días; advirtiéndoles que si dentro del mismo plazo no presentan en esta oficina los documentos de referencia, se les enviará sin más aviso un comisionado encargado de cumplir este servicio.

Zaragoza, 4 de abril de 1918.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. E., Angel Loygorri.

SECCION SEXTA

Arándiga.

Durante el presente mes de abril, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos justificativos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda pública.

Arándiga, 1 de abril de 1918.—El Alcalde, Domingo Ostariz.

Boquiñeni.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana de este distrito, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Boquiñeni, 4 de abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Solsona.

Botorrita.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido

los contribuyentes en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de derechos reales.

Botorrita, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, Cecilio Lapedra.

Clarés de Ribota.

Por todo el mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales para su inclusión en el apéndice al amillaramiento.

Clarés de Ribota, 1 de abril de 1918.—El Alcalde, Ricardó López.

Contamina.

Durante todo el mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de rústica y urbana de las alteraciones habidas durante el año, presentando los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna alteración en el amillaramiento del próximo año de 1919.

Contamina, 4 de abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Espeleta.

Cuarte de Huerva.

Durante quince días, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios hayan tenido en sus riquezas, previa la presentación de documentos legales que los justifiquen.

Cuarte de Huerva, 3 de abril de 1918.—El Alcalde, Casiano Ondé.

Durante el tiempo de ocho días se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general del año actual para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean producentes.

Cuarte de Huerva, 4 de abril de 1918.—El Alcalde, Casiano Ondé.

Daroca.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales que acrediten el traspaso de dominio de fincas rústicas y urbanas de este distrito municipal que han de servir de base a la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año 1919.

Daroca, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, Gregorio Ros.

Fuentes de Ebro.

Cuando contribuyentes hayan sufrido alteración en su riqueza, se servirán presentar en esta Alcaldía los documentos que lo justifiquen hasta el día 15 de mayo próximo, si desean que dicha alteración surta los efectos legales en los repartos de la contribución y otros derechos administrativos para el año 1919.

Fuentes de Ebro, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, Alejandro Veamonte.

Godojos.

Hasta el día 30 del corriente mes de abril, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de rústica y edificios y solares, de las alteraciones habidas durante el año, presentando los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna alteración en el apéndice al amillaramiento del año próximo de 1919.

Godojos, 3 de abril de 1918.—El Alcalde, Rafael Castejón.

Herrera de los Navarros.

Durante todo el actual mes de abril, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales que acrediten las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana de este término municipal, para tenerlas en cuenta en el apéndice al amillaramiento que se ha de formar para el próximo año 1919.

Herrera de los Navarros, 1.º de abril de 1918.—El Alcalde, Juan Rubio.

Isuerre.

Por término de ocho y quince días, contados desde el día de la fecha, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el recuento general de ganadería y liquidaciones del presupuesto municipal ordinario de 1917, durante cuyo período de tiempo podrán los vecinos examinar

ambos documentos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

—Igualmente y por todo el presente mes, se admitirán en dicha secretaría y durante las horas de oficina, las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza territorial y urbana, debiendo en este caso presentar los documentos que lo justifiquen previo el oportuno pago de derechos reales a la Hacienda.

Isuerre, 6 de abril de 1918.—El Alcalde.

Las Cuerlas.

Con objeto de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1919, se admitirán por todo el mes de abril, en la secretaría del Ayuntamiento, las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los documentos que las justifiquen con nota de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Las Cuerlas, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, José Obón.

Formado por la Comisión de presupuestos de este Ayuntamiento el proyecto de padrón de habitantes sujetos a la prestación personal, se pone de manifiesto al público, en las Casas Consistoriales, para que todos los contribuyentes en él incluidos, puedan hacer, en el término de un mes, a contar desde el día primero de abril próximo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Las Cuerlas, 31 de marzo de 1918.—El Alcalde, José Obón.

La Zaida.

Formado por la Junta respectiva el reparto general para cubrir las atenciones del presupuesto de 1918, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la ley Municipal, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar desde el día 8 del actual, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes en el mismo comprendidos las reclamaciones que estimen pertinentes. Se advierte que no se resolverá favorablemente ninguna reclamación que no vaya fundada en la inexactitud de las operaciones aritméticas relacionadas con el tanto por ciento que ha resultado sobre la base de utilidades impuestas a cada uno, ya firmes y consentidas, y que a los contribuyentes comprendidos en dicho documento cobratorio no residentes en esta localidad, les servirá de notificación en forma el presente anuncio.

La Zaida, 3 de abril de 1918.—El Alcalde, Inocencio Monforte.—Pablo Lando, Secretario.

Luesia.

Hasta el día 10 de mayo próximo se admitirán en esta Alcaldía las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Luesia, 30 de marzo de 1918.—El Alcalde, Emiliano Garcés.

El recuento general de ganadería de este distrito formado para el año 1919, se halla de manifiesto en esta Alcaldía por término de 15 días, a los efectos reglamentarios.

Luesia, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, Emiliano Garcés.

Luna.

La plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento se saca a concurso, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, por término de quince días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Se advierte que los repartos municipales ascienden aproximadamente a veinticinco mil pesetas cada año y que el cargo se otorgará por dos años, 1918 y 1919.

El pliego de condiciones podrá verse en la oficina municipal y se remitirá copia de él, gratuitamente, a todo el que lo solicite.

Luna, 31 de marzo de 1918.—El Alcalde, José Nocito.

Maluenda.

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento, por ignorado paradero, el mozo Máximo-Edmundo-Luis Valentín y Contat, hijo de Marcelo y Lucía, número 9 del sorteo del reemplazo actual, por no haber concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citado en forma legal, por el presente se le cita, llama y emplaza, a fin de que comparezca ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de Zaragoza, el

día 13 de mayo próximo, en evitación de mayor responsabilidad.

En su virtud, intereso a todas las Autoridades y Agentes de las mismas, procedan a la busca y captura de dicho mozo, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Maluenda, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, José García.

Durante el presente mes de abril, se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento, las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este término en sus riquezas, previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de derechos reales.

Maluenda, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, José García.

Monterde.

Las plazas de Alguacil del Ayuntamiento y Guarda municipal de este pueblo se hallan vacantes por defunción de los que las desempeñaban. Están dotadas, la primera con 365 pesetas anuales, y la segunda con igual cantidad, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía por quince días, contados desde esta fecha, y las condiciones de orden administrativo que el Ayuntamiento impone al Alguacil, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Monterde, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Pardo.

Moros.

Por todo el mes de abril y durante las horas de oficina se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de los documentos que justifiquen aquellas y la carta de pago en que se acredite el abono de los derechos reales por la transmisión de dominio.

Moros, 31 de marzo de 1918.—El Alcalde, D. S. O.—El Secretario, Manuel Royo.

Pina de Ebro.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Jerónimo Llugal Carbonell, hijo de Francisco y Nicanora (gitanos), el Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo último, acordó declararlo prófugo, con todos las demás responsabilidades que lleva consigo tal situación, y se requiere a todas las autoridades así civiles como militares procuren indagar si en las respectivas localidades o demarcaciones se demuestra el indicado sujeto y caso de ser hallado lo pongan a mi disposición a los efectos consiguientes.

Pina de Ebro, 4 de abril de 1918.—El Alcalde, C. Jarauta.

Pozuel de Ariza.

Hasta el día 30 del presente mes, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que todos los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda pública.

Pozuel de Ariza, 3 de abril de 1918.—El Alcalde, Daniel Magaña.

Purroy.

Hasta el día 30 del mes actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

Purroy, 3 de abril de 1918.—El Alcalde, Cesaréo Garza.

Rodén.

Por todo el mes actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas de las alteraciones que los propietarios de las fincas rústicas, pecuaria y edificios y solares de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Rodén, 3 de abril de 1918.—El Alcalde, Juan Laborda.

Sediles

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y contribuyentes forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previo los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Sediles, 3 de abril de 1918.—El Alcalde, Bernardino Blasco.

Tauste.

Durante todos los días hábiles del mes actual, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, los documentos que acrediten las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana y que han de servir de base para la formación en su día de los correspondientes repartos de contribución.

Tauste, a 1.º de abril de 1918.—El Alcalde ejerciente, José Vera.

Torrellas.

Hasta el 30 del mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de las alteraciones que los propietarios de fincas rústicas, pecuaria y edificios y solares de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Torrellas, 4 de abril de 1918.—El Alcalde, Andres García.

Uncastillo.

No habiendo comparecido por sí ni por medio de representante el mozo Angel Porcel Guinda, núm. 7 del sorteo, hijo de Timoteo y Rita, al acto de clasificación y declaración de soldados, el Ayuntamiento de mi presidencia lo declaró prófugo y en tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad antes del día 22 de abril, al objeto de ser entregado ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

En su consecuencia, intereso a todas las Autoridades y agentes dependientes de ellas, procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición con el expresado objeto, caso de ser hallado.

Uncastillo, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, Patricio López.

Por todo el presente mes de abril podrán justificarse en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y de edificios y solares; debiendo presentar al efecto los documentos que lo acrediten.

Uncastillo, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, Patricio López.

Valmadrid.

Durante el mes de abril, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda pública.

Valmadrid, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, Mariano Corzán.

Velilla de Ebro.

Durante los días que restan del presente mes y horas de oficina, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana mediante los documentos comprobatorios de haber satisfecho los derechos reales al Estado.

Velilla de Ebro, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, Joaquín Continente.

Velilla de Jiloca.

Hasta el día 30 del actual mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas de altas y bajas de las alteraciones que los propietarios de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas amillaradas, debiendo acompañar los documentos en que se acredite el dominio y liquidación de los derechos reales a la Hacienda pública.

Velilla de Jiloca, a 1.º de abril de 1918.—El Alcalde, Juan Ignacio España.

Villalba de Perejil.

Durante todo el mes de la fecha, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Villalba de Perejil, 2 de abril de 1918.—El Alcalde, Domingo Parra.

Villanueva del Huerva.

Las alteraciones que hayan observado los contribuyentes en su riqueza, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de abril corriente, mediante la presentación de documentos legales que los justifiquen.

Villanueva del Huerva, a 3 de abril de 1918.—El Alcalde, Pedro P. Gascón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de notificación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Antonio González Simón, vecino de Used, y Juana Sabando Campos, sin domicilio fijo, ambos quincalleros ambulantes, sobre tentativa de expención de moneda falsa, se hace saber por medio de la presente, para que sirva de notificación a dichos procesados, cuyo actual paradero se desconoce, haberse dictado sentencia en dicha causa por la sección segunda de la Audiencia provincial de Zaragoza en trece de marzo último, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los dos y a cada uno de los procesados Antonio González Simón y Juana Sabando Campos, como autores de tentativa de expención de moneda falsa, según les ha declarado culpables el Jurado, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de ciento veinticinco pesetas, accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena en lo que fuere compatible con su sexo respecto de la Juana y al pago de las costas; debiendo sufrir en defecto del pago de la multa el apremio personal correspondiente a razón de un día por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer; les abonamos para el cumplimiento de sus condenas, todo el tiempo de privación de libertad sufrido a la Juana, y la mitad al Antonio, y resultando que ambos tienen cumplidas las penas con tal abono, póngaseles inmediatamente en libertad si por otro motivo no debieren continuar encarcelados; expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento al Director de la Cárcel de esta ciudad; aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia consultado; remítase a la Casa de la Moneda, la moneda falsa ocupada para su inutilización. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Sanllorente. — Antonio Astray Fernando. — Celestino Nieto.

Ateca, tres de abril de mil novecientos diez y ocho.— El Secretario Judicial, Luis Muñoz.

Calatayud.

Cédula de emplazamiento.

En los autos de juicio verbal civil instados por Andrés Sáinz Gregorio, contra Clara Marcén Abensio y los habientes derecho de Pedro Pérez Zarazaga, sobre reclamación de una garita o kiosco de madera, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Calatayud, a tres de abril de mil novecientos diez y ocho. El anterior ejemplar del BOLETÍN OFICIAL únase a sus autos: se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por Clara Marcén y remítanse los autos originales al Juzgado de primera instancia de Calatayud emplazando a las partes, para que dentro de diez días comparezcan en dicho Juzgado a usar de su derecho si les conviniere, expidiéndose por lo que hace al emplazamiento de los habientes derecho de Pedro Pérez cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL. Lo acuerda y firma el Tribunal municipal. Certifico.—José M.^a Oroz.—Pedro Rubio.—Pedro Saldaña.—Miguel Millán.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los habientes derecho del demandado Pedro Pérez Zarazaga, por el término y a los efectos expresados en la anterior providencia, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Calatayud, a tres de abril de mil novecientos diez y ocho.—José M.^a Oroz.—D. S. O., Miguel Millán.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto, que se expide por virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia del Procurador D. Manuel Pérez Ruiz, en nombre de don

Pedro Aramburu Altuna, contra D. Carlos Salvador Vidal^{al} y su esposa D.^a Tomasa Aseaso Hidalgo de Quintana, en reclamación de cinco mil pesetas de principal, intereses pactados del seis por ciento anual de esa suma desde el día veintitrés de marzo de mil novecientos diez y siete hasta el en que se realice el completo pago de la deuda y costas causadas y que se causen hasta la más total y definitiva solvencia, se requiere de pago de las mencionadas responsabilidades, por las que se despachó la ejecución por auto de diez y seis de marzo próximo pasado, al referido demandado D. Carlos Salvador Vidal, en su nombre propio y como representante legal de su esposa, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, y a la vez se le cita de remate, por medio de este edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo, y a instancia del actor, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley; haciéndose presente que con fecha treinta del finado marzo y sin previo requerimiento de pago, se practicó el embargo de la finca especialmente hipotecada en garantía del crédito reclamado, por ignorarse su paradero, y que las copias presentadas de la demanda y documentos, quedan reservadas en la secretaría para serle entregadas así que comparezca.

Dado en Zaragoza, a primero de abril de mil novecientos diez y ocho.—José Zaragoza Guijarro.—D. S. O., P. D. de D. Angel Arnau, Fortunato Barlomé.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza—San Pablo.

D. Felipe Mesanza Bériz, Juez municipal del Distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este edicto se cita a D. Antonio de Val, vecino que fué de María del Huerva, en donde tuvo su último domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, casado con D.^a Enriqueta de Baya; para que el día diez del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y dos, entresuelo, a absolver las posiciones formuladas, bajo la forma de juramento indecisorio, por don Enrique Villuendas Torres, en el juicio verbal instado contra aquél sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y dos céntimos.

Y para que sirva de citación a dicho demandado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a cinco de abril de 1918.—F. Mesanza.—P. S. M., José del Busto.

PARTE NO OFICIAL

Aviso.

Se ha extraviado una mula, castaña oscura, recién esquilada, pelada un poco por la frente y pecho, tiene la marca: llevaba collarón, tirantes y una manta por encima.

Se suplica su devolución a Ponciano Artigas, plaza de las Heras, 52 (Zaragoza), y se gratificará.

Comunidad de regantes de Nuez de Ebro.

No habiéndose reunido suficiente número de regantes para tomar acuerdo en la sesión del día 31 del pasado mes, se convoca por segunda vez a Junta general a todos los herederos para el día 21 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el local escuela de niños; advirtiéndose que en dicho día se tomará acuerdo con el número de regantes que asistan.

Nuez de Ebro, 3 de abril de 1918.—El Presidente, Fermín San Clemente.

Imprenta del Hospicio.